

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 1 de 31</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

<b>ACTA No. 017 de 2023</b>	<b>Fecha:</b> 27 de noviembre de 2023	<b>Hora Inicio:</b> 08.57 Am <b>Hora Final:</b> 02.18 Pm	<b>LUGAR Y MODALIDAD:</b> Sala de juntas Sede Barcelona.
-----------------------------	---------------------------------------	---	--

**Objetivo de la Sesión:** Sesión Ordinaria No. 017 de 2023, del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

**Responsable de la Sesión:** Dr. Jairo Humberto Lara Zarate, Delegado del Ministerio de Educación Nacional, Dr. Giovanni Quintero Reyes, Secretario General en funciones de Secretario del CSU.

### CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
JAIRO HUMBERTO LARA ZARATE	Delegado del Ministerio de Educación Nacional	X	
ALVARO ANDRES MONTENEGRO POCHE	Designado del Presidente de la Republica	X	
ELVIS MIGUEL PEREZ RODRIGUEZ	Representante de las Directivas Académicas	X	
EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ B	Representante del Sector Productivo	X	
JUAN CARLOS SARAVIA MOJICA	Representante de los Egresados	X	
MIGUEL ANTONIO BOHORQUEZ B.	Representante de los Ex Rectores		
JORGE PACHON GARCIA	Representante de los Docentes	X	
ANDRES FELIPE CERQUERA P.	Representante de los Estudiantes	X	
CHARLES ROBIN AROSA CARRERA	Rector	X	
GIOVANNY QUINTERO REYES	Secretario	X	
<b>INVITADOS</b>			
MARIA PAULA ESTUPIÑAN TIUSO	Asesora de Planeación	X	
NANCY VELASQUEZ CESPEDES	Directora Financiera	X	
MONICA SILVA QUICENO	Vicerrectora Académica	X	

#### AGENDA:

#### 1. Llamado a Lista y Verificación del Quórum

#### 2. Aprobación del orden del día

#### 3. Aprobación de Actas

3.1 Acta No. 012 de 2023.

3.2 Acta No. 013 de 2023.

#### 4. Revisión de actividades definidas en sesión anterior

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 2 de 31</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

## 5. Informe Rector Universidad de los Llanos

### 6. Acuerdo Superior en primer debate

**6.1** "Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2024".

**6.2** "Por la cual se establece la Política y el procedimiento de vinculación de profesores a la Universidad de los Llanos".

### 7. Proyecto de Resolución Superior

**7.1** "Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Institucional 2024 "Cualificación académica y acción social".

### 8. Correspondencia

### 9. Proposiciones y Varios

## DESARROLLO DE LA AGENDA:

### 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación a la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

Asimismo, hace saber que no se registra participación del Representante de los Profesores y Representante de los Ex Rectores.

### 2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a comunicar las novedades del orden del día.

Solicitudes de inclusión:

- Informe de las obras que se realizan en la Universidad de los Llanos – Representante del Sector Productivo.
- Proyecto de Resolución Superior: "Por medio de la cual se aprueba el sistema de votación para unas elecciones".
- Proyecto de Resolución Superior "Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Institucional 2024 "Cualificación académica y acción social".

El Presidente solicita priorizar el primer debate del proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2024".

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 3 de 31
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que por Norma el Rector debe presentar el proyecto del presupuesto, junto con el proyecto de Resolución Superior "Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Institucional 2024 "Cualificación académica y acción social".

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 017 de 2023.**

**3. APROBACIÓN DE ACTAS**

**3.1 Acta No. 012 de 2023**

El Presidente informar que no participó en el desarrollo de la Sesión No. 012 de 2023.

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó el Acta No. 012 de 2023.**

**Votación:**

- **Afirmativos: Representante del Presidente de la Republica, Egresados, Sector Productivo, Directivas Académicas y Estudiantes.**
- **Abstención: Presidente – Delegado del MEN.**

**3.2 Acta No. 013 de 2023.**

El Presidente informar que no participó en el desarrollo de la Sesión No. 013 de 2023.

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó el Acta No. 013 de 2023.**

**Votación:**

- **Afirmativos: Representante del Presidente de la Republica, Egresados, Sector Productivo, Directivas Académicas y Estudiantes.**
- **Abstención: Presidente – Delegado del MEN.**

**4. REVISIÓN DE ACTIVIDADES DEFINIDAS EN SESIÓN ANTERIOR.**

- Certificado No. 00075 de fecha 22 de noviembre de 2023, concepto favorable al trámite del proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se establecen requisitos y procedimiento para otorgar comisión de estudios y apoyo económico para profesores de carrera de la Universidad de los Llanos", firmado por el Secretario General en funciones de Secretario del Consejo Académico.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 4 de 31
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se dio por enterado de las actividades definidas en la sesión anterior.**

**5. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR.**

**5.1 "Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Institucional 2024 "Cualificación académica y acción social".**

El Rector recuerda que anualmente se debe someter el Plan de Acción Institucional de la próxima vigencia, cada una de las metas deben estar enmarcadas en el Plan de Desarrollo Institucional, esto sugiere un esfuerzo de planeación más complejo, los tres primeros años del Plan de Desarrollo Institucional le corresponden a su administración en donde casi toda la esencia normativa se modificó, cambia la forma de hacer la planeación en la Universidad y obliga a tener horizontes diferentes y metodologías para evolucionar año tras año.

Asimismo, recalca que, aunque hay metas enmarcadas en el Plan de Desarrollo Institucional, hay muchas actividades que se desarrollan dentro de la administración y que seguramente no están reflejadas en el Plan de Acción Institucional.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Siendo las (09.13 Am) se registra la asistencia del Representante de los Profesores.**

El Rector en conjunto con la Asesora de Planeación socializan el Plan de Acción Institucional en un documento Excel.

El Rector comunica que con las 35 metas darían cumplimiento a lo que exige el Plan de Desarrollo Institucional en su fase inicial.

El Representante del Presidente de la República pregunta cómo se estableció mantener el 52% de programas acreditados, cuál es la perspectiva ante la visita de acreditación.

El Rector responde que fácilmente se puede llegar al 60%, no se puede bajar del 40%, porque la acreditación institucional automáticamente se pierde, la meta del 52% está estipulada dentro del Plan de Desarrollo Institucional.

Informa que en la semana anterior se recibió la visita para la acreditación del programa de Ingeniería Electrónica y la Licenciatura de Educación Infantil, señala que, si no se renuevan las dos acreditaciones se tiene problema con el cumplimiento de la meta.

Frente a ofertar el servicio de certificación internacional en el dominio de la segunda lengua, el Representante del Presidente de la República pregunta cuál es el servicio exactamente.

El Rector responde que se deben establecer convenios, pero aclara que no es certificar internacionalmente, es poder aplicar las pruebas bajo las metodologías que tienen definidas los entes internacionales.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 5 de 31</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

Por otro lado, el Representante del Presidente de la República pregunta a qué hace referencia la segunda fase de alertas tempranas del PREU.

El Rector responde que las alertas tempranas están estipuladas dentro del reglamento Estudiantil, cuando un Estudiante pierde determinadas materias el PREU debe generar una alerta temprana, se le deben asignar unos acompañamientos adecuados, se están generando toda las reflexiones frente a la metodología y el acompañamiento que debe tener el Estudiante.

El Representante de los Estudiantes expresa que al PREU se le asignan muchos recursos, pero no se ve justificada su inversión, sin embargo, solicita contemplar mínimamente la articulación de la Representación de los Estudiantes ante el Consejo Académico y ante el Consejo de Bienestar Institucional.

Por otro lado, el Presidente indica que al revisar los documentos no evidencia una estrategia dirigida a suscribir convenios con el sector público y privado, tampoco observa el indicador para medir el cumplimiento, ni las fechas y plazos de cada uno de los indicadores establecidos.

El Rector responde que en el desarrollo de la metodología se tiene una relación directa con el Plan de Desarrollo Institucional, igualmente, se tiene un informe de los avances del Plan de Acción Institucional y del Plan de Desarrollo Institucional.

La Asesora de Planeación agrega que se cuenta con un monitoreo mensual de la ejecución de las metas planteadas, este seguimiento se hace desde la Oficina de Planeación con cada uno de los responsables, con el objetivo de identificar el nivel de avance porcentual o numérico de acuerdo a cómo este establecido.

Frente a las alianzas, el Rector hace saber que están inmersas dentro de las metas del Plan de Acción Institucional.

El Presidente pregunta si la propuesta del Plan de Acción Institucional cuenta con la viabilidad financiera.

El Rector responde que el Plan de Acción Institucional es viable financieramente, las metas planteadas se pueden desarrollar con recursos de funcionamiento o de inversión que ya están proyectados.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio No. DIV.FIN 124 de fecha 23 de noviembre de 2023 – Viabilidad financiera, firmado por la Directora Financiera.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Siendo las (10.07 Am) se registra la asistencia del Representante de los Ex Rectores.**

El Representante del Presidente de la República pregunta a que hace referencia la meta denominada "Radicar documento de condiciones institucionales para el lugar de desarrollo en un departamento de la Orinoquia diferente del Meta".

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 6 de 31</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

El Rector explica que el Plan de Desarrollo Institucional dispone que la Universidad de los Llanos dentro de su función misional debe tener declarado los departamentos de la Orinoquia, entonces, lo que se busca es ofertar un programa de grado o de posgrado fuera del departamento del Meta.

Frente a la meta "mantener el 52% de los programas acreditados", el Representante de las Directivas Académicas informa que en la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería ya tienen el 100% de los programas acreditables acreditados de alta calidad, considera que se deben motivar a los demás programas para que realicen este proceso, no hay una diferencia presupuestal entre un programa no acreditado y un programa acreditado alta calidad, por lo tanto, no hay una motivación para la Facultad en acreditar sus programas en alta calidad.

El Rector añade que en la Universidad Nacional es una obligación acreditar sus programas porque es una política del Consejo Superior, no concibe que un programa que hace 10 años es acreditable y a la fecha los Profesores decidan si quieren o no realizar el proceso de acreditación en alta calidad, considera que debe ser una obligación. Sin embargo, clarifica que, si hay motivaciones, los programas acreditados en alta calidad manejan más presupuesto que los no acreditados, ya que requieren mantener y renovar su acreditación de alta calidad.

El Representante de los Egresados señala que debe establecerse una política clara frente a la acreditación de los programas y la posibilidad de asignar un presupuesto, con las salvedades necesarias.

El Representante del Sector Productivo solicita un informe de los programas acreditados en alta calidad en cada Facultad, y qué programas acreditables no han realizado el proceso.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el Plan de Acción Institucional por Estatuto General dispone que, el Colegiado durante el estudio y debate del proyecto debe solicitar concepto al Consejo Académico, Hace saber que el proyecto ya se analizó por parte de este órgano colegiado.

Procede a dar lectura al certificado No. 00077 de fecha 22 de noviembre de 2023 – otorga concepto favorable, firmado por el Secretario General en funciones de Secretario del Consejo Académico.

El Presidente indica que debido a que el Plan de Acción Institucional tiene relación con el proyecto de presupuesto para la vigencia 2024, por lo tanto, el Plan de Acción Institucional se someterá a votación una vez se socialice el primer debate del mencionado proyecto.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**El proyecto de Resolución Superior "Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Institucional 2024 "Cualificación académica y acción social" se someterá a votación una vez se surta el primer debate del proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2024".**

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 7 de 31</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

## **6. ACUERDO SUPERIOR EN PRIMER DEBATE**

### **6.1 "Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2024".**

La Directora Financiera comunica que el presupuesto general está dividido en dos partes, recursos de funcionamiento y recursos de inversión, a la Dirección Financiera le corresponde socializar lo relacionado a los recursos de funcionamiento, los recursos de inversión están soportados a través de los proyectos de inversión que serán socializados por la Oficina Asesora de Planeación mediante el Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI.

Asimismo, procede a socializar los soportes radicados para la sustentación del proyecto.

El Representante Sector Productivo pregunta si en el presupuesto general se tienen contemplado los recursos del Sistema General de Regalías.

La Directora Financiera responde que los recursos del Sistema General de Regalías no impactan el presupuesto ordinario de la Universidad.

El Rector agrega que no impacta el presupuesto de la Universidad, porque es el Gobierno Departamental el que decide si hace la inversión o no.

Por otro lado, el Presidente pregunta por qué no se contempló la devolución de los recursos por descuento de votación.

La Directora Financiera aclara que si están incorporados los recursos bajo el concepto de devolución por descuentos de votación.

El Presidente pregunta cómo se calculó el incremento en la venta de bienes y servicios.

La Directora Financiera responde que se sumó la proyección de la granja, lo referente a contratos y seminarios se estipularon (\$ 100'000.000).

Frente a los recursos provenientes de la estampilla Universidad de los Llanos, el Presidente manifiesta que en el rubro de ingresos se proyecta un valor aproximado de (\$ 11.320'000.000), pregunta a qué obedece la disminución.

La Directora Financiera responde que en la vigencia anterior se proyectó aproximadamente (\$13.000'000.000), pero no se tuvo en cuenta la devolución del 20%, este año asignaron (\$14.000'000.000) pero automáticamente se disminuyó el 20%.

Por otro lado, el Presidente entiende que los gastos de funcionamiento quedan cubiertos haciendo los traslados presupuestales.

La Directora Financiera responde afirmativamente.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 8 de 31</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2024", por Estatuto General dispone que, el Colegiado durante el estudio y debate del proyecto debe solicitar concepto al Consejo Académico, Hace saber que el proyecto ya se analizó por parte de este órgano colegiado.

Procede a dar lectura al certificado No. 00072 de fecha 15 de noviembre de 2023 – otorga concepto favorable, firmado por el Secretario General en funciones de Secretario del Consejo Académico.

El Presidente pregunta si es un presupuesto equilibrado.

La Directora Financiera responde afirmativamente, está cubierto todo lo relacionado al primer semestre de la vigencia 2024, y los pendientes se deben equilibrar a mediados del mes de mayo, con los traslados presupuestales y el cierre financiero del 2023.

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el primer debate del proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos e Inversión de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2024".**

**5. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR**

**5.1 "Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Institucional 2024 "Cualificación académica y acción social".**

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la Resolución Superior "Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Institucional 2024 "Cualificación académica y acción social".**

**DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:**

- **Aprobar el Plan de Acción Institucional 2024 "Cualificación académica y acción social".**
- **Vigencia.**

**7. INFORME RECTOR UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

El Rector informa que actualmente la Universidad se encuentra en la semana de clases No. 14. Las inscripciones están abiertas, a la fecha se tiene (1.779) inscritos, hay un 40% menos de inscritos faltando 4 días para terminar el proceso de inscripción.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 9 de 31</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

El Representante de los Profesores sugiere prolongar el proceso de inscripción hasta el máximo día posible.

El Rector considera que las bajas inscripciones obedecen al último paro, esto generó una publicidad y promoción bastante fuerte, las acciones del estamento Estudiantil han afectado la imagen de la Universidad.

Se desarrolló el evento de diálogo de la Licenciatura en Educación Campesina y Rural en el municipio de Granada.

Del 20 al 24 de noviembre de 2023, se llevó a cabo el encuentro de desarrollo sostenibles de agro negocios y migraciones rurales en Colombia.

6 Profesores y 2 Estudiantes participaron en el seminario internacional de mercado globales e internacionalización en Panamá.

Se desarrolló el quinto encuentro de investigadores de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.

Se desarrolló el segundo congreso internacional de investigación e Innovación agroindustrial.

Se desarrolló el proceso de renovación de la Maestría en Administración de Negocios y la visita de pares académicos para la acreditación de alta calidad de los programas de Licenciatura en Educación Infantil e Ingeniería Electrónica.

Realizó una visita a la Universidad Tecnológica de Antioquia, se analizaron alianzas y proyectos, se acordó desarrollar capacitaciones en inteligencia artificial para Profesores, además, de convenios y proyectos conjuntos relacionados con el centro de pensamiento público, para poder apoyar todo lo relacionado a los planes de desarrollo de los departamentos y municipios.

Comunica que tiene una invitación para la próxima semana con el embajador de Colombia en Washington, para analizar todo lo concerniente a la semana ambiental en Estados Unidos.

Participó en el encuentro Regional de servicio de empleo, ese mismo día recibió la invitación de la Asamblea Departamental, sin embargo, con tiempo de anterioridad radicó un oficio y conversó con el Presidente de la Asamblea solicitando el aplazamiento por el compromiso adquirido con la Directora Nacional de Servicio Público. El Presidente de la Asamblea hizo caso omiso y no aplazó la invitación, el Diputado Henry Ladino fue quien defendió e hizo el proceso a través de una solicitud del Egresado Fernando Saavedra, insistió en desarrollar la invitación y que el Rector decidiera si asistiría o no, entonces, por los compromisos adquiridos previamente, no pudo asistir a la Asamblea Departamental, enfatiza que no tiene problema en atender las invitaciones de la Asamblea departamental siempre y cuando sean con el tiempo debido, aclara que la Asamblea no puede hacer control político a la Universidad, no obstante, siempre han sido respetuosos con esta Entidad, al igual, se le entregó toda la información relacionada con la estampilla Universidad de los Llanos, que es el único recurso que pueden auditar, también se les informó que se recibió la auditoría de la Contraloría departamental.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 10 de 31</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

Frente a las obras que se realizan en la Universidad, el Representante de los Estudiantes indica que la Universidad contrató unas adecuaciones y una de las exigencias de la movilización estudiantil es la entrega del edificio Albert Einstein, recalca que las escaleras de este edificio no son antideslizantes y esta obra está a punto de entregarse.

Igualmente, en el edificio Carlos Guatavita un ventarrón rompe una puerta de vidrio, expresa que con el paso del tiempo se va perdiendo la credibilidad institucional, la Universidad paga unas adecuaciones y mantenimientos, desconoce si el recurso no alcanza o si el contratista es el adecuado, pero si es preocupante la integridad de las personas que permanecen en estas instalaciones, además del presupuesto de la Universidad, porque no concibe que se deba pagar un mantenimiento a una persona que lo realice de manera inadecuada.

El Rector aclara que las contrataciones no las firmó esta administración, sin embargo, están realizando comités jurídicos para analizar la situación con el contratista a cargo del auditorio y las demás obras, porque, aunque haya heredado algunas obras es su responsabilidad darle solución.

### **DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universitario se dio por enterado del informe presentado por el Rector de la Universidad de los Llanos.**

## **6. ACUERDO SUPERIOR EN PRIMER DEBATE**

### **6.2 "Por la cual se establece la Política y el procedimiento de vinculación de profesores a la Universidad de los Llanos".**

El Presidente comunica que la presentación se tomará como socialización, toda vez que no se allegó el Acto Administrativo junto con los soportes del proyecto de Acuerdo Superior.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el proyecto se incluyó porque hace parte de la agenda estratégica y porque el Representante del Sector Productivo solicitó agendarlo en el orden del día de la presente sesión.

La Vicerrectora Académica manifiesta que el proyecto tiene una versión borrador que corresponde a ajustes de un trabajo que se inició desde el primer semestre con la oficina de Personal, Secretaría General y el Área Jurídica.

La Vicerrectoría Académica y el Secretario General en funciones de Secretario del CSU proceden a socializar el proyecto de Acuerdo Superior.

(...)

*ARTÍCULO 1. Objetivos. Asegurar la calidad, la competencia y el compromiso de los profesores que se seleccionen y vinculen a la Universidad de los Llanos, mediante el presente Acuerdo.*

*ARTÍCULO 2. Principios. La política de vinculación de los profesores se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que establece el*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 11 de 31</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

*Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, en concordancia con lo establecido en el Estatuto General de la Universidad y en el Proyecto Educativo Institucional vigente.*

*ARTÍCULO 3. Políticas. El presente Acuerdo Superior, se ajustará a las políticas institucionales que el Proyecto Educativo Institucional establezca.*

*ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Superior establecerá el procedimiento para adelantar las convocatorias de docentes de planta, ocasionales y catedráticos en la Universidad de los Llanos.*

*ARTÍCULO 5. El concurso o convocatoria según corresponda de acuerdo con la naturaleza de la relación de servicio, consiste en el proceso de selección para proveer una o varias plazas docentes con el o los participantes que hayan superado el proceso de selección.*

*PARÁGRAFO 1. El concurso de méritos se cumple para proveer las plazas autorizadas por el Consejo Superior Universitario para seleccionar docentes de planta que permitan solucionar necesidades de docencia, investigación, proyección social y coordinación académica o curricular de las Unidades Académicas.*

*PARÁGRAFO 2. La convocatoria de profesores ocasionales, se cumple para solucionar necesidades de docencia, investigación, proyección social y coordinación académica o curricular de las Unidades Académicas, que no han sido cubiertas por docentes de carrera.*

*PARÁGRAFO 3. La convocatoria de profesores catedráticos, se hace para solucionar necesidades de docencia en cursos específicos de los planes de estudio.*

*ARTÍCULO 6. El Consejo Superior Universitario mediante acto administrativo autorizará el número de plazas a proveer con docentes de planta que ingresarán a la carrera.*

*ARTÍCULO 7. La convocatoria consiste en una invitación pública realizada por el Rector mediante acto administrativo a concurso de méritos destinado a suplir un cupo dentro de la planta del cuerpo docente de la Universidad, de acuerdo con una necesidad aprobada por el Consejo Académico y las plazas autorizados previamente por el Consejo Superior Universitario mediante acto administrativo.*

*ARTÍCULO 8. Los perfiles para la convocatoria de docentes de planta serán aprobados por el Consejo Académico previa solicitud de los Consejos de Facultad.*

*PARÁGRAFO 1. Para la construcción de los perfiles de las convocatorias de docentes de planta, los Consejos de Facultad deberán tener en cuenta los siguientes criterios:*

*Pertinencia: Correspondencia con las necesidades reales de la respectiva unidad académica.*

*Participación: Generación de espacios a través de los cuerpos colegiados constituidos al interior de la Facultad, para que expresen sus criterios respecto a los requerimientos docentes.*

*Transparencia: La formulación del perfil debe ser clara y comprensible para los interesados de acuerdo con las áreas de Conocimiento correspondientes a las Escuelas, Departamentos e Institutos de las Facultades.*

*PARÁGRAFO 2. El procedimiento para la estructuración de los perfiles de planta es:*

- 1) El Consejo Académico realizará la distribución de plazas docentes por Escuela, Departamento o Instituto, de acuerdo al estudio de requerimientos presentado por las Facultades.*
- 2) Reunión del comité de Programa para realizar una propuesta preliminar de los perfiles para la convocatoria.*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 12 de 31</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

- 3) *Sesión de claustro de Escuela, Departamento o Instituto para análisis y discusión de la propuesta a presentar al Consejo de Facultad, respecto de los perfiles para la convocatoria.*
- 4) *Sesión del Consejo de Facultad para avalar los perfiles de planta para la convocatoria, previo a su remisión al Consejo Académico.*
- 5) *Sesión del Consejo Académico para la revisión y aprobación de los perfiles para la convocatoria.*
- (...)

El Representante de los Profesores pregunta el alcance que tiene el Consejo Académico para protestar o manifestar una inconformidad con respecto a los perfiles que aprueba el Consejo de Facultad, actualmente se ha otorgado todo el poder al Consejo de Facultad y es allí donde se ha generado muchos inconvenientes.

La Vicerrectora Académica responde que, por la experiencia de la última convocatoria el Consejo Académico recomendó establecer unos criterios mínimos, porque son las Facultades desde sus áreas de conocimiento las que otorgan un aval para los perfiles.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que la propuesta plantea que el Consejo Académico sea un filtro para poder determinar si efectivamente los perfiles que se están estructurando son los requeridos, además, en el Consejo Académico están los Decanos que son los presidentes de los Consejos de Facultad, por lo tanto, el Consejo Académico no tendrá una perspectiva independiente o ajena.

Lo que se plantea es que el Consejo Académico realice una revisión y cuando evidencie que un perfil no es coherente o pertinente se puedan hacer los ajustes respectivos.

El Representante de los Profesores indica que en el tránsito del comité del programa al consejo de facultad se debe garantizar que lo que determinó el comité se mantenga. Sugiere establecer que la sesión del Consejo de Facultad sea extendida con el comité de programa respectivo.

La Vicerrectora Académica indica que en la revisión surgió una inquietud frente a la estructuración de los perfiles, por ejemplo, el Departamento de Matemáticas y Física no tiene adscrito un programa para a estructurar los perfiles.

El Representante de los Profesores propone establecer un párrafo indicando que, en el caso de no existir un programa académico, la definición de perfiles corresponderá a los departamentos e institutos.

(...)

*ARTÍCULO 9. Son etapas del concurso de méritos para docentes de planta:*

1. *Invitación pública: inicia con el acto Administrativo Institucional (Resolución Rectoral) que da apertura oficial al concurso.*
2. *Apertura oficial: Publicación del acto administrativo que da apertura oficial al concurso.*
3. *Recepción de hojas vida: Período durante el cual los interesados en participar en el concurso de méritos podrán presentar su hoja de vida.*
4. *Valoración de las hojas de vida: Las hojas de vida de los aspirantes serán revisadas y valoradas por los Consejos de Facultad de conformidad con los requisitos establecidos en la convocatoria.*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 13 de 31</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

5. *Publicación de aspirantes preseleccionados y no preseleccionados: Listado de los aspirantes que cumplen con los criterios establecidos para continuar en la convocatoria.*
6. *Reclamación de aspirantes etapa de preselección: Los aspirantes podrán presentar en los tiempos establecidos por la institución la reclamación respectiva, las cuales serán estudiadas y decididas por el Comité de que trata el parágrafo 2 del artículo 10 del presente acuerdo.*
7. *Evaluación y calificación de la prueba de conocimientos: Comprende el período durante el cual se realizan las pruebas de conocimiento correspondientes para identificar competencias de orden investigativo, didáctico, comunicativo y dominio de una segunda lengua.*
8. *Publicación lista de elegibles: Consolidación del listado de los aspirantes seleccionados que obtuvieron puntajes iguales o superiores a setenta coma cero (70,0) puntos, ordenados de mayor a menor.*
9. *Reclamación de aspirantes etapa de selección: Los aspirantes podrán presentar en los tiempos establecidos en la convocatoria la reclamación respectiva sobre la lista de elegibles publicada las cuales serán resueltas por el Comité de que trata el parágrafo 2 del artículo 10 del presente estatuto.*
10. *Lista definitiva: Acto administrativo expedido por el Consejo Académico que acoge la lista de elegibles en su orden por puntajes de mayor a menor, y es la herramienta para determinar su vigencia.*
11. *Nombramiento de los participantes que integran la lista de elegibles: El acto administrativo de nombramiento será expedido por Rector y deberá recaer entre quienes integran la lista de elegibles, iniciando por quien ocupó el primer lugar y continuará en orden descendente según el número de plazas autorizadas por el Consejo Superior para cada perfil.*

*Parágrafo 1: En todas las fases del concurso se podrá contar con la participación de veedurías debidamente constituidas.*

*ARTÍCULO 10. La convocatoria para participar en el concurso de méritos será publicada en al menos un medio escrito de circulación nacional y en las plataformas virtuales de la Universidad (SIAU, en la Página Web y/o en cualquiera otra disponible para la época). El acto administrativo que convoque a concurso público de méritos para docentes de planta deberá contener las generalidades de la convocatoria, los requisitos y el procedimiento, definiendo como mínimo:*

- 1) *La denominación del cargo docente para el cual se convoca.*
- 2) *El área general de conocimiento, las artes o las humanidades en la que se desempeñará el nuevo profesor.*
- 3) *El grado académico y experiencia requeridos.*
- 4) *Un instructivo que indique los documentos que deben ser anexados.*
- 5) *Las normas vigentes que rigen el concurso.*
- 6) *El cronograma de la convocatoria, el cual debe incluir las siguientes actividades:*
  - a) *Inscripción candidatos en plataforma SIAU (o la que haga sus veces)*
  - b) *Valoración de las hojas de vida*
  - c) *Publicación de candidatos preseleccionados y los temas para la preparación del proyecto de investigación y la clase magistral.*
  - d) *Plazo y trámite de las reclamaciones frente a la valoración de las hojas de vida.*
  - e) *Publicación lista definitiva de preseleccionados*
  - f) *Realización prueba de conocimiento a los preseleccionados (proyecto de investigación, clase magistral y prueba de segundo idioma)*
  - g) *Publicación lista de elegibles.*
  - h) *Plazo y trámite de reclamaciones a la conformación de la lista de elegibles*
  - i) *Publicación lista de elegibles definitiva.*

*PARÁGRAFO 1. La publicación de los aspirantes seleccionados para las pruebas a que hace referencia el literal c) del numeral 6) del presente artículo, deberá estar acompañada de la indicación de tres temas*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 14 de 31</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

*generales en el área de conocimiento de la ciencia o las artes o las humanidades objeto del concurso, definidos el Consejo de Facultad, de los cuales el concursante escogerá uno sobre el que deberá elaborar una propuesta de proyecto de investigación escrito y hacer la respectiva sustentación y la presentación de una clase magistral que hacen parte de la prueba de conocimientos, ante los correspondientes jurados.*

*PARÁGRAFO 2. La reclamaciones señaladas en los literales d y h del numeral 6) del presente artículo y las demás que se presenten en todas las etapas del concurso serán resueltas por un Comité integrado por el Vicerrector Académico (quien lo preside), el Asesor Jurídico o su delegado, el Decano de la Facultad correspondiente o su delegado, el Director de la Escuela, Departamento o Instituto correspondiente al área disciplinar del concurso, el Secretario Académico de la respectiva Facultad y el representante de los profesores ante el Consejo Académico*

*ARTÍCULO 11. La preselección de los concursantes tiene por objeto determinar quiénes podrán acceder a la prueba de conocimientos, después de que haya sido verificada la formación académica, la trayectoria docente, investigativa y profesional, y la producción intelectual. Se llevará a cabo por el Consejo de Facultad, quien preseleccionará a los concursantes que cumplan los requisitos, con la asesoría de la Oficina de asuntos docentes y el acompañamiento de la Vicerrectoría Académica, mediante:*

- 1) El cotejo de las hojas de vida de los aspirantes inscritos con la documentación que acredite los requisitos descritos en la convocatoria.*
- 2) La verificación tendiente a determinar que el preseleccionado tenga como mínimo treinta coma cero (30,0) puntos en la sumatoria de los componentes de la Evaluación de la Hoja de Vida.*

*ARTÍCULO 12. La calificación del proyecto de investigación y de la clase magistral la realizará el jurado integrado por dos profesores o profesionales del área correspondiente, seleccionado entre los docentes de planta o pensionados de la Universidad o evaluadores pares de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES- o el Consejo Nacional de Acreditación -CNA-; destacados por sus conocimientos en el área objeto del concurso.*

*Durante la presentación de la clase magistral se incluirá, como parte del jurado, un profesor con las mismas calidades, para la evaluación de las competencias didácticas y comunicativas, propuesto por el Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.*

*(...)*

El Representante de los Egresados sugiere priorizar los jurados que estén reconocidos por el Ministerio de Ciencias o por la Comisión Nacional intersectorial.

La Vicerrectoría Académica indica que en ocasiones el Consejo de Facultad se niega a remitir la lista de jurados.

El Rector recomienda establecer que en el caso de que los Consejos de Facultad se nieguen a remitir la lista de jurados, se otorga la potestad al Consejo Académico.

*(...)*

*ARTÍCULO 13. Los jurados deberán ser nombrados por el Consejo Académico, de la lista propuesta por cada Consejo de Facultad.*

*PARÁGRAFO 1. La lista de los integrantes del jurado disciplinar debe incluir mínimo cuatro (4) nombres, de los cuales por lo menos dos (2) deben ser externos a la Universidad.*

*48*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 15 de 31</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

*PARAGRAFO 2. En todo caso, por lo menos uno (1) de los integrantes del jurado seleccionado debe ser externo a la Universidad.*

*ARTÍCULO 14. La evaluación de los concursantes preseleccionados se hará sobre dos (2) componentes:*

*1. Calificación de la hoja de vida. Distribuida así:*

- a) Formación Académica. Con un valor de hasta treinta coma cero (30,0) puntos, calificada por el Consejo de Facultad respectivo.*
- b) Experiencia. Con un valor de hasta diez coma cero (10,0) puntos, calificada por el Consejo de Facultad respectivo.*
- c) Producción Intelectual. Con un valor de hasta diez coma cero (10,0) puntos, calificada por el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.*

*2. Prueba de conocimientos. Distribuida así:*

- a) Proyecto de Investigación. Con un valor de hasta veinte cero (20,0) puntos, calificado por los jurados.*
- b) Clase Magistral. Con un valor de hasta veinte coma cero (20,0) puntos, calificada por los jurados.*
- c) Prueba de Segunda Lengua. Con un valor de hasta diez coma cero (10,0) puntos, esta prueba será coordinada por la Vicerrectoría Académica.*

*PARÁGRAFO 1. Si ninguno de los concursantes alcanza un puntaje igual o superior a setenta coma cero (70,0) puntos, deberá declararse desierto el concurso.*

*PARÁGRAFO 2. Los Puntajes se expresan en unidades y un decimal. Cuando en los cálculos de las notas definitivas aparezcan centésimas, si son menores a cinco se desprecian, si son iguales o mayores a cinco se aproximan a la décima siguiente.*

*PARÁGRAFO 3. En caso de empate en el puntaje total, el ganador del concurso será el que obtenga el mayor puntaje en el total de la producción intelectual, sin tener en cuenta el tope establecido para la misma.  
(...)*

El Representante de los Profesores sugiere establecer una prueba psicológica, hay Profesores que se vinculan y generan conflictos con los Estudiantes.

*(...)*

*ARTÍCULO 15. La hoja de vida del concursante se evaluará teniendo en cuenta la formación académica en la disciplina o profesión objeto del concurso, la experiencia docente universitaria, investigativa, profesional y la producción intelectual.*

*ARTÍCULO 16. La formación académica será calificada con un máximo de treinta coma cero (30,0) puntos, de acuerdo con los siguientes puntajes, no acumulables:*

- 1) Maestría en el área del concurso, veinticinco coma cero (25,0) puntos.*
- 2) Doctorado en el área del concurso, treinta coma cero (30,0) puntos.*

*PARÁGRAFO 1. Para el caso del numeral 1), por cada Maestría adicional en el área del curso, se otorgarán cuatro coma cero (4.0) puntos.*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 16 de 31</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

*PARÁGRAFO 2. Por Especialización en educación, pedagogía o docencia, se otorgará un punto coma cero (1,0) y; por Maestría en educación, pedagogía o docencia, se otorgarán dos coma cero (2,0) puntos; por Doctorado en Educación, Pedagogía o Docencia se otorgaran cinco coma cero (5,0) puntos.*

*PARÁGRAFO 3. Cada año aprobado por el concursante en estudios adicionales a nivel de doctorado, en el área del concurso, será calificado con dos coma cero (2,0) puntos. El acumulado asignado no podrá superar cuatro coma cero (4,0) puntos; siempre y cuando dicho concursante se encuentre cursando el posgrado correspondiente lo cual demostrará con el certificado de matrícula vigente.*

(...)

El Rector recalca que la diferencia de puntaje entre el título de maestría y doctorado es poca, sugiere Establecer un puntaje de 20 para el título de maestría y 30 para el título de doctorado.

(...)

*ARTÍCULO 17. La experiencia en docencia universitaria, y en investigación, se tendrán en cuenta si corresponden a fechas posteriores a la de la obtención del título de grado y en el área de conocimiento del concurso. La experiencia profesional se tendrá en cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, para profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional (ARTÍCULO 2.2.2.3.7, decreto 1083 de 2015). Se calificará con un máximo de diez coma cero (10,0) puntos, discriminados así:*

- 1) Experiencia docente en universidades: dos coma cero (2,0) puntos por año de tiempo completo o su equivalencia en hora cátedra.*
- 2) Experiencia docente en instituciones universitarias, tecnológicas y técnicas profesionales: uno coma cero (1,0) puntos por año de tiempo completo o su equivalencia en hora cátedra, de acuerdo con el criterio SUE, hasta un máximo de cinco (5) puntos.*
- 3) Experiencia investigativa en instituciones registradas en el InstituLAC o el sistema de información que lo reemplace: dos coma cero (2,0) puntos por año en tiempo completo o su proporción.*
- 4) Experiencia profesional: uno coma cero (1,0) puntos por año en tiempo completo o su proporción, hasta un máximo de cinco (5) puntos.*

*PARÁGRAFO. Cuando en el cálculo de la experiencia resulten fracciones de año, se liquida el puntaje proporcional correspondiente.*

(...)

El Rector sugiere clarificar en el Acto administrativo que se considera como experiencia investigativa.

(...)

*ARTÍCULO 18. Por producción intelectual se entiende la publicada en el área de conocimiento del concurso en los últimos cinco (5) años. Se calificará bajo los criterios del Decreto 1279 del 2002 o el que haga sus veces, con un máximo de diez coma cero (10,0) puntos:*

- 1) Por artículo publicado en revistas especializadas homologadas en categoría A1 siete coma cero (7,0) puntos, en categoría A2 seis coma cero (6,0) puntos, en categoría B cinco coma cero (5,0) puntos y en categoría C cuatro coma cero (4,0) puntos.*
- 2) En el área de artes, los trabajos artísticos (exposiciones, interpretaciones artísticas y producciones de video o cine) presentados en eventos de carácter internacional serán reconocidos con dos coma cero (2,0) puntos cada uno y en eventos de carácter nacional con uno coma cero (1,0) puntos cada uno.*

45

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 17 de 31</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

3) Registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor: dos coma cero (2,0) puntos cada uno, Registro de Propiedad de Software: dos coma cero (2,0) puntos cada uno. Registro de Patente: seis coma cero (6,0) puntos cada uno. Registro de variedades vegetales o razas animales: cuatro coma cero (4,0) puntos cada uno.

4) Libros que resulten de una labor de investigación, cuatro coma cero (4,0) puntos cada uno.

5) Libros de texto, cuatro coma cero (4,0) puntos cada uno.

6) Traducciones de libro, uno coma cero (1,0) puntos cada una.

7) Proyectos de investigación en el área del concurso o áreas afines, ejecutados satisfactoriamente a través de la Dirección de Investigaciones de la Universidad de los Llanos, Minciencias, u otra institución nacional o internacional de reconocido prestigio a criterio del Consejo de Facultad, tres coma cero (3,0) puntos cada uno.

8) La elaboración de documentos maestros de condiciones de calidad presentados ante el Ministerio de Educación Nacional, que hayan conducido a Registro Calificado, certificados por la Secretaría Técnica de Acreditación de la Institución de Educación Superior, cuatro coma cero (4,0) puntos cada uno.

9) La elaboración de Documentos Institucionales de Acreditación de Calidad presentados ante el Consejo Nacional de Acreditación -CNA-, que hayan conducido a Acreditación en Alta Calidad, certificados por la Secretaría Técnica de Acreditación de la Institución de Educación Superior, cuatro coma cero (4,0) puntos cada uno.

10) Artículos en revistas académicas no indexadas, cero coma cinco (0,5) puntos cada uno, hasta un máximo de cuatro coma cero (4,0) puntos.

**ARTÍCULO 19.** La prueba de conocimientos pretende evaluar competencias investigativas, didácticas y comunicativas del concursante, a través de la elaboración y la sustentación oral de una propuesta de proyecto de investigación, de una clase magistral y de la presentación de prueba de segunda lengua.

**ARTÍCULO 20.** El procedimiento para la evaluación de la prueba de conocimientos es:

1) El Consejo de Facultad, consultando a la Escuela, Departamento o Instituto del área de conocimiento, objeto del concurso, seleccionará tres temas generales relacionados con las líneas de investigación vigentes e informará los cuales serán publicados con la lista de preseleccionados.

2) Cada concursante preseleccionado escogerá uno de los temas publicados de la respectiva área del concurso, respecto del cual elaborará un proyecto de investigación y una clase magistral.

3) En la fecha de las pruebas del concurso, se realizarán tres actividades:

a) Una sustentación sobre el proyecto de investigación, con un tiempo máximo de veinte (20) minutos.

b) Una Clase magistral, en la cual se evaluarán las competencias cognitivas, didácticas y comunicativas del aspirante, con un tiempo máximo de treinta (30) minutos.

c) Prueba de comprensión y expresión escrita de segunda lengua.

4) La clase magistral será desarrollada por el concursante utilizando los métodos de enseñanza que considere pertinentes, incluyendo un plan de clase y una propuesta de evaluación.

**PARÁGRAFO 1:** La sustentación del proyecto de investigación y la presentación de la clase magistral se harán de manera pública.

**PARÁGRAFO 2.** El proyecto de investigación propuesto por el concursante deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar elaborado en el formato oficial usado en las convocatorias de la Dirección General de Investigación.

b) El cronograma abarcará como máximo once (11) meses.

c) El proyecto de investigación será entregado por el concursante a través del medio que disponga la universidad y de acuerdo con el cronograma establecido por la convocatoria.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 18 de 31</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

*PARÁGRAFO 3. Para efectos de la presentación de la prueba del idioma inglés, el aspirante tiene las siguientes opciones:*

*a) Presentar en la fecha establecida por la universidad, el resultado de un examen internacional de certificación del idioma inglés, según la lista de pruebas de: Dominio (proficiency) o de Certificado (certification), aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 12730 de 2017 del MEN. Este resultado debe ser expedido por una institución legalmente autorizada para tal fin, con una vigencia máxima de dos (2) años desde la presentación de la prueba. REVISARR*

*b) Presentar de manera presencial en el campus, en la fecha y hora determinados por la Universidad, un examen del idioma inglés clasificación (placement), aplicado bajo la coordinación y supervisión del Centro de Idiomas de la Institución.*

*Si el aspirante no presenta la certificación o no se presenta de manera presencial al examen del idioma inglés, se le asignará un puntaje de cero en la prueba del idioma inglés.”*

*PARÁGRAFO 4. La Vicerrectoría Académica establecerá el cronograma para presentación de las respectivas pruebas por parte de los concursantes.*

*ARTÍCULO 21. Una vez culminada la etapa de evaluación y calificación, se elaborará una lista de elegibles con puntajes iguales o superiores a setenta coma cero (70,0) puntos totales. El Consejo Académico emitirá el acto administrativo correspondiente.*

*ARTÍCULO 22. El acto administrativo de nombramiento será expedido por Rector y deberá recaer entre quienes integran la lista de elegibles, iniciando por quien ocupó el primer lugar y continuará en orden descendente según el número de plazas autorizadas por el Consejo Superior para cada perfil.*

*ARTÍCULO 23. La lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de que la lista quedó en firme.*

*Se acudirá a la lista de elegibles en los siguientes casos:*

*a) Para ser nombrado profesor de planta, si el ganador del concurso no se posesiona o no supera el período de prueba, o si superado el período de prueba renuncia antes de los dos años de vigencia de la lista*

*b) Si se requiere y autoriza una plaza docente de planta, conforme al perfil del respectivo concursante, durante los dos (2) años siguientes a la fecha de publicación de la lista de elegibles en acto administrativo del Consejo Académico.*

*Para ser vinculado como profesor ocasional o catedrático, en caso de que el perfil sea requerido por las Unidades Académicas y se cuente con la disponibilidad presupuestal.*

*ARTÍCULO 24. El acto de nombramiento contendrá como mínimo, dedicación, asignación salarial, Unidad Académica a la cual se adscribe y las fechas de inicio y terminación del período de prueba.*

*PARÁGRAFO 1. Comunicada la Resolución Rectoral de nombramiento, el profesor de planta tendrá diez (10) días hábiles para efectos de aceptar la nominación; una vez aceptado el empleo contará con diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo. Si vencidos los términos anteriores y el profesor no tomase posesión, la Resolución Rectoral perderá sus efectos.*

*(...)*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 19 de 31</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU sugiere revisar los términos que establece la Ley, además, recomienda establecer un parágrafo que indique que la vinculación estará sujeta al inicio de los periodos académicos.

El Rector indica que la rectoría debe ser la que establezca el inicio de la vinculación de los Profesores.

(...)

*ARTÍCULO 25. El período de prueba es de un (1) año, con el propósito de permitirle a la Universidad verificar la competencia del profesor y su ingreso a la carrera profesoral.*

*ARTÍCULO 26. Durante el período de prueba, el profesor estará dedicado exclusivamente a cumplir con actividades de docencia en el área de conocimiento para la cual fue convocado.*

(...)

El Representante de los Profesores manifiesta estar de acuerdo en que debe ejercer solo docencia, por otro lado, un Profesor se vincula con un área de especialización, pero todo experto tiene la posibilidad de trabajar los aspectos básicos de un saber.

Por otra parte, el Rector solicita tener en cuenta el relevo generacional.

(...)

*ARTÍCULO 28. Para la vinculación de profesores ocasionales, los Consejos de Facultad deben precisar la necesidad institucional a ser cubierta.*

*ARTÍCULO 29. Los profesores ocasionales cubren necesidades institucionales cuando asumen actividades de coordinación académica o curricular, docencia, investigación y proyección social en Unidades Académicas, donde la Universidad no ha cubierto estos espacios con el nombramiento de profesores de planta.*

*PARÁGRAFO. Se podrá cubrir necesidades originadas por alguna de las siguientes situaciones:*

- a) Año sabático.*
- b) Comisión de Servicios*
- c) Comisión de estudios.*
- d) Comisión para ocupar cargos académico-administrativos o administrativos de la Universidad.*
- e) Comisión para ocupar cargos públicos en instituciones diferentes a la Universidad.*
- f) Licencia especial no remunerada.*
- g) Desempeño de funciones académico-administrativas de tiempo parcial en las Unidades Académicas de la Universidad.*

(...)

El Representante de la Directivas Académicas solicita tener en cuenta los nuevos programas académicos.

(...)

*ARTÍCULO 30. La Universidad vinculará al profesor ocasional, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley, la existencia de disponibilidad presupuestal certificada por la oficina de presupuesto y los siguientes enunciados:*

- 1) Acreditar título universitario. En caso de haberse obtenido fuera de Colombia, deberá estar convalidado ante las autoridades competentes del país.*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 20 de 31</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

2) *Acreditar título de maestría. En caso de haberse obtenido fuera de Colombia, deberá estar convalidado ante las autoridades competentes del país.*

3) *Cuando se tratare de docentes extranjeros se debe acreditar el otorgamiento, por parte de las autoridades colombianas, de la Visa Temporal de Trabajador (TT).*

*PARÁGRAFO 1. Los Consejos de Facultad deberán proponer perfiles para los profesores ocasionales, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo Académico.*

*PARÁGRAFO 2. Para los casos de vinculación de profesores ocasionales en Artes y Técnicas, el Consejo Académico podrá eximir de la presentación del título profesional universitario, previa solicitud del Consejo de Facultad respectivo y verificación de las calidades de formación y experiencia.*

*PARÁGRAFO 3. Para los casos de vinculación de profesores ocasionales en programas de nivel tecnológico, el Consejo Académico podrá permitir la presentación de perfiles con título de tecnólogo y eximir de la presentación del título de posgrado, previa solicitud del Consejo de Facultad respectivo y verificación de las calidades de formación y experiencia.*

*ARTÍCULO 31. Los profesores ocasionales serán vinculados mediante convocatoria pública.*

*ARTÍCULO 32. La convocatoria consiste en una invitación pública a participar en un proceso de selección realizada por la Vicerrectoría Académica, destinada a cubrir las necesidades institucionales de que trata el artículo 29.*

*ARTÍCULO 33. El perfil de la convocatoria para profesor ocasional deberá ser propuesto por el Consejo de Facultad y aprobado por el Consejo Académico.*

*ARTÍCULO 34. Los términos de la convocatoria serán publicados en la Página Web de la Universidad, señalando los requisitos y el procedimiento, incluyendo como mínimo:*

- 1) *La denominación de la plaza docente para el cual se convoca.*
- 2) *El área general de conocimiento o las artes en la que se desempeñará el nuevo profesor.*
- 3) *El grado académico y experiencia requeridos.*
- 4) *El listado de los documentos que deben ser anexados.*
- 5) *Las normas vigentes que rigen la convocatoria.*
- 6) *El cronograma de la convocatoria, el cual debe tener en cuenta las siguientes fases:*
  - (a) *inscripción de aspirantes*
  - (b) *preselección de candidatos*
  - (c) *período para reclamaciones*
  - (d) *términos de tiempo para resolver reclamaciones*
  - (e) *fechas de las pruebas de conocimientos*
  - (f) *habilitación de candidatos*
  - (g) *período para las reclamaciones*
  - (h) *Términos de tiempo para resolver las reclamaciones*
  - (i) *Selección de candidatos aptos para ser vinculados y*
  - (j) *fechas de vinculación mediante Resolución Rectoral.*

*ARTÍCULO 35. La preselección de los candidatos dentro de la convocatoria tiene por objeto determinar quiénes cumplen con el perfil publicado, y en tal sentido acceder a la prueba de conocimientos, después de que haya sido verificada la formación académica, la trayectoria docente, investigativa y profesional, y la producción intelectual. Se llevará a cabo por el Consejo de Facultad, quien preseleccionará a los concursantes que cumplan los requisitos, mediante:*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 21 de 31</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

- 1) *El cotejo de las hojas de vida de los aspirantes inscritos a través del medio dispuesto por la institución en el perfil correspondiente que acredite los requisitos descritos en la convocatoria.*
- 2) *La verificación tendiente a determinar que el preseleccionado tenga como mínimo treinta coma cero (30,0) puntos en la sumatoria de los componentes de la Evaluación de la Hoja de Vida. Para el caso de los concursos donde se requiera el perfil de un tecnólogo, la verificación debe determinar que el preseleccionado tenga como mínimo veinte coma cero (20,0) puntos en la sumatoria de los componentes de la Evaluación de la Hoja de Vida.*

*PARÁGRAFO. La idoneidad y la capacidad del aspirante para actuar en el campo del conocimiento, las artes o las humanidades, será demostrada por su coherencia con la denominación de los títulos de grado y de posgrado, la experiencia docente, investigativa, y profesional, la productividad académica y la tesis de posgrado*

*ARTÍCULO 37. La calificación de la propuesta de investigación y de la clase magistral la realizará el jurado designado por el Consejo de Facultad e integrado de la siguiente manera:*

- *El Director de Escuela, Departamento o Instituto correspondiente*
  - *Un profesor del área del conocimiento objeto del concurso*
  - *Un profesor con formación en el área pedagógica propuesto por la Escuela de Pedagogía, quien estará presente únicamente en la presentación de la clase magistral.*
- (...)*

El Representante de los Profesores solicita definir que ninguno de los miembros debe pertenecer al Consejo Académico o al Consejo Superior Universitario.

*(...)*

*ARTÍCULO 38. La evaluación de los candidatos preseleccionados se hará sobre dos componentes:*

*1. Calificación de la hoja de vida. Distribuida así:*

- a) *Formación Académica. Con un valor de hasta treinta coma cero (30,0) puntos, calificada por el Consejo de Facultad respectivo.*
- b) *Experiencia. Con un valor de hasta diez coma cero (10,0) puntos, calificada por el Consejo de Facultad respectivo.*
- c) *Producción Intelectual. Con un valor de hasta diez coma cero (10,0) puntos, calificada por el Consejo de Facultad.*

*2. Prueba de conocimientos. Distribuida así:*

- a) *Propuesta de Investigación. Con un valor de hasta veinte coma cero (20,0) puntos, calificado por los jurados.*
- b) *Clase Magistral. Con un valor de hasta treinta coma cero (30,0) puntos, calificada por los jurados.*

*PARÁGRAFO 1. Si ninguno de los candidatos alcanza un puntaje igual o superior a sesenta coma cero (60,0) puntos, deberá declararse desierto el concurso. En lo que concierne a las convocatorias donde se requiera el perfil de un tecnólogo su declaratoria desierta se hará cuando no se alcance un puntaje igual o superior a cincuenta coma cero (50,0) puntos.*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 22 de 31</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

*PARÁGRAFO 2. En caso de empate en el puntaje total, el seleccionado será el que obtenga el mayor puntaje en el total de la producción intelectual, sin tener en cuenta el tope establecido para la misma.*

*PARÁGRAFO 3. Los Puntajes se expresan en unidades y un decimal. Cuando en los cálculos de las notas definitivas aparezcan centésimas, si son menores a cinco se desprecian, si son iguales o mayores a cinco se aproximan a la décima siguiente.*

*ARTÍCULO 39. La hoja de vida del candidato se evaluará teniendo en cuenta la formación académica en la disciplina o profesión objeto del concurso, la experiencia docente universitaria, investigativa, profesional y la producción intelectual.*

*ARTÍCULO 40. La formación académica será calificada con un máximo de treinta coma cero (30,0) puntos, de acuerdo con los siguientes puntajes, no acumulables:*

- 1) Título de tecnólogo en el área del concurso, diez coma cero (10,0) puntos.*
- 2) Título de grado profesional en el área del concurso, catorce coma cero (14,0) puntos.*
- 3) Especialización en el área del concurso, dieciocho coma cero (18,0) puntos.*
- 4) Maestría en el área del concurso, veinticinco coma cero (25,0) puntos.*
- 5) Doctorado en el área del concurso, treinta coma cero (30,0) puntos.*

*PARÁGRAFO 1. Por cada Maestría adicional en el área del curso, se otorgarán cuatro coma cero (4,0) puntos.*

*PARÁGRAFO 2. Por Especialización en educación, pedagogía o docencia, se otorgará un punto coma cero (1,0) y; por Maestría en educación, pedagogía o docencia, se otorgarán dos coma cero (2,0) puntos; por Doctorado en Educación, Pedagogía o Docencia se otorgaran cinco coma cero (5,0) puntos.*

*PARÁGRAFO 3. Cada año aprobado por el candidato en estudios adicionales a nivel de doctorado, en el área del concurso, será calificado con dos coma cero (2,0) puntos. El acumulado asignado no podrá superar cuatro coma cero (4,0) puntos; siempre y cuando dicho concursante se encuentre cursando el posgrado correspondiente lo cual demostrará con el certificado de matrícula vigente.*

*(...)*

El Representante de los Profesores indica que la presentación de la prueba de conocimiento debe ser obligatoria.

*(...)*

*ARTÍCULO 41. La experiencia en docencia universitaria, y en investigación, se tendrán en cuenta si corresponden a fechas posteriores a la de la obtención del título de grado y en el área de conocimiento del concurso. La experiencia profesional se tendrá en cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, para profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional (ARTÍCULO 2.2.2.3.7, decreto 1083 de 2015). Se calificará con un máximo de diez (10,0) puntos, discriminados así:*

- 1) Experiencia docente en universidades: dos coma cero (2,0) puntos por año de tiempo completo o su equivalencia en hora cátedra, de acuerdo con el criterio SUE.*
- 2) Experiencia docente en instituciones universitarias, tecnológicas y técnicas profesionales: uno coma cero (1,0) puntos por año de tiempo completo o su equivalencia en hora cátedra, de acuerdo con el criterio SUE.*
- 3) Experiencia investigativa en instituciones registradas en el InstituLAC o el sistema de información que lo reemplace: dos coma cero (2,0) puntos por año en tiempo completo o su proporción,*
- 4) Experiencia profesional: uno coma cero (1,0) puntos por año en tiempo completo o su proporción.*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 23 de 31</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

*PARÁGRAFO. Cuando en el cálculo de la experiencia resulten fracciones de año, se liquida el puntaje proporcional correspondiente.*

*ARTÍCULO 42. Por producción intelectual se entiende la publicada en el área de conocimiento del perfil de la plaza convocada en los últimos cinco (5) años. Se calificará bajo los criterios del Decreto 1279 de 2002 o el que haga sus veces, con un máximo de diez (10,0) puntos, de la siguiente manera:*

- 1) Por artículo publicado en revistas especializadas homologadas en categoría A1 siete (7) puntos, en categoría A2 seis coma cero (6,0) puntos, en categoría B cinco coma cero (5,0) puntos y en categoría C cuatro coma cero (4,0) puntos.*
- 2) En el área de artes, los trabajos artísticos (exposiciones, interpretaciones artísticas y producciones de video o cine) presentados en eventos de carácter internacional serán reconocidos con dos coma cero (2,0) puntos cada uno y en eventos de carácter nacional con uno coma cero (1,0) punto cada uno.*
- 3) Registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor: dos coma cero (2,0) puntos cada uno, Registro de Propiedad de Software: dos coma cero (2,0) puntos cada uno. Registro de Patente: seis coma cero (6,0) puntos cada uno. Registro de variedades vegetales o razas animales: cuatro coma cero (4,0) puntos cada uno.*
- 4) Libros que resulten de una labor de investigación, cuatro coma cero (4,0) puntos cada uno.*
- 5) Libros de texto, cuatro coma cero (4,0) puntos cada uno.*
- 6) Traducciones de libro, uno coma cero (1,0) puntos cada una.*
- 7) Proyectos de investigación en el área del concurso o áreas afines, ejecutados satisfactoriamente a través de la Dirección de Investigaciones de la Universidad de los Llanos, Colciencias, Ministerios u otra institución nacional o internacional de reconocido prestigio a criterio del Consejo de Facultad, tres coma cero (3,0) puntos cada uno.*
- 8) La elaboración de documentos maestros de condiciones de calidad presentados ante el Ministerio de Educación Nacional, que hayan conducido a Registro Calificado, certificados por la Secretaría Técnica de Acreditación de la Institución de Educación Superior, cuatro coma cero (4,0) puntos cada uno.*
- 9) La elaboración de Documentos Institucionales de Acreditación de Calidad presentados ante el Consejo Nacional de Acreditación -CNA-, que hayan conducido a Acreditación en Alta Calidad, certificados por la Secretaría Técnica de Acreditación de la Institución de Educación Superior, cuatro coma cero (4,0) puntos cada uno.*
- 10) Artículos en revistas académicas, cero coma cinco (0,5) puntos cada uno, hasta un máximo de cuatro coma cero (4,0) puntos.*

*ARTÍCULO 43. La prueba de conocimientos pretende evaluar competencias investigativas, cognitivas, didácticas y comunicativas del concursante, a través de la elaboración y la sustentación oral de una propuesta de investigación y la presentación de una clase magistral.*

*ARTÍCULO 44. Procedimiento y criterios para la realización de la prueba de conocimiento y competencias didácticas y comunicativas:*

- 1. Junto con los resultados de la etapa de preselección, se publicará el tema objeto de la prueba de conocimiento y competencias didácticas y comunicativas.*
- 2. El día previsto para la prueba del conocimiento y competencias didácticas y comunicativas, cada uno de los preseleccionados deberá realizar exposiciones orales sobre:
 
  - a. La temática objeto del concurso como clase magistral, con una duración de hasta (30) minutos.**

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 24 de 31</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

*b. La sustentación de una propuesta de investigación relacionada con la temática objeto del concurso, con una duración de hasta 20 minutos.*

*PARÁGRAFO 1: Las exposiciones orales se harán de manera pública.*

*PARÁGRAFO 2. Cuando el área del concurso sea de la de artes, la propuesta de investigación podrá ser reemplazada por la propuesta artística correspondiente.*

*PARÁGRAFO 3. Los Consejos de Facultad establecerán las fechas de presentación de las respectivas pruebas de conocimiento por parte de los concursantes de acuerdo con el cronograma establecido*

*ARTÍCULO 45. Una vez culminada la etapa de evaluación y calificación, se elaborará una lista de candidatos aptos para ser vinculados con puntajes iguales o superiores a sesenta coma cero (60,0) puntos totales y cincuenta coma cero (50,0) puntos para el caso de los perfiles de tecnólogos.*

*ARTÍCULO 46. El candidato apto que obtenga el mayor puntaje, será vinculación mediante acto administrativo correspondiente.*

*ARTÍCULO 47. La lista de candidatos aptos para ser vinculados tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su publicación, para las siguientes situaciones:*

- 1) Para ser vinculado como profesor Ocasional, si el candidato apto con mayor puntaje no asume la plaza o renuncia.*
- 2) Para ser incluido en la base de datos digital de catedráticos y en caso que su perfil sea requerido por las Unidades Académicas ser contratado como profesor de cátedra.*
- 3) Si se requiere y autoriza una plaza de Docente Ocasional, conforme al perfil del respectivo candidato.*

*ARTÍCULO 48. El profesor ocasional tendrá la condición establecida en el artículo 74 de la Ley 30 de 1994 y sus servicios se reconocen mediante Resolución.*

*PARÁGRAFO. La Resolución debe incluir:*

- a) El tipo de necesidad institucional que está cubriendo.*
- b) El incremento del valor del punto salarial que fije el Gobierno Nacional, con retroactividad a la fecha de inicio de la vinculación, si fuere el caso.*
- c) El período de vinculación no podrá exceder de once (11) meses, dentro de un mismo año fiscal y ajustado al calendario académico.*

*ARTÍCULO 49. Los profesores ocasionales se someterán al régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidos por la ley 30 de 1994 y la jurisprudencia.*

*ARTÍCULO 50. Las vinculaciones posteriores a la inicial, para períodos académicos continuos, están sujetas a las necesidades institucionales y a la aprobación de la evaluación del desempeño docente, de acuerdo a la normatividad vigente de la Universidad.*

*PARÁGRAFO 1. La hoja de vida de un docente ocasional que ha aprobado la evaluación docente, podrá ser tenida en cuenta para nueva vinculación, de acuerdo con las necesidades institucionales, tras un período sin estar vinculado por formación en maestría o doctorado o para desempeño en cargos académico-administrativos dentro de la Universidad, máximo por cuatro (4) años y por una única vez.*

*(...)*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 25 de 31</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

El Rector considera que, aunque la necesidad del servicio debe ser analizada en el Consejo de Facultad, el único que debe determinar si desaparece la necesidad del servicio es el Consejo Académico.

(...)

*ARTÍCULO 51. El profesor de cátedra es una persona natural, contratada para cumplir determinado número de horas como docente en un período académico. No es empleado público ni trabajador oficial conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 30 de 1992. Su contratación con la Universidad se registrará por el presente Acuerdo Superior.*

*PARÁGRAFO. Cuando un docente de cátedra ostente la calidad de servidor público en la Universidad de los Llanos o en cualquiera otra entidad pública que le otorgue a su relación de servicio ese estatus, su vinculación se cumplirá de la manera como lo ordena el artículo 19 de la Ley 4 de 1992.*

*ARTÍCULO 52. Los profesores catedráticos desempeñan labores de docencia en programas académicos de la Universidad, según las necesidades del servicio, para adelantar actividades académicas relacionadas con el desarrollo y evaluación de los cursos en los diferentes programas.*

*PARÁGRAFO. El desarrollo de los cursos incluye las horas de trabajo directo con los estudiantes, el seguimiento y la evaluación del trabajo independiente, de conformidad con el plan de estudios vigente.*

*ARTÍCULO 53. La convocatoria para actualización de banco de datos de docentes catedráticos, corresponde al procedimiento que realiza la Universidad de los Llanos establecido en este acuerdo, con el fin de recepcionar hojas de vida que contengan los perfiles requeridos por la institución, para tenerlos en cuenta en posteriores vinculaciones de profesores catedráticos de acuerdo a las necesidades del servicio.*

*PARÁGRAFO. El proceso de convocatoria para actualización de banco de datos de docentes catedráticos, no implica en sí misma la obligatoriedad para la universidad de la contratación de un profesor de manera inmediata.*

(...)

El Representante de los Egresados pregunta que se considera como necesidades del servicio, solicita definir este término.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que son los cursos que no están cubiertos por Profesores de tiempo completo.

(...)

*ARTÍCULO 54. Los profesores catedráticos de los programas de pregrado, serán convocados mediante invitación pública al proceso de conformación de banco de datos, a través de la página web oficial de la Universidad.*

*PARÁGRAFO. La vicerrectoría académica autorizará el cronograma para el desarrollo de la convocatoria, y los consejos de Facultad tendrán la responsabilidad del proceso de ejecución de la misma.*

*ARTÍCULO 55. El comité de programa presentará la propuesta de los perfiles de profesores catedráticos al Consejo de Facultad para su aval. El consejo de Facultad presentará Consejo Académico los perfiles para su aprobación.*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 26 de 31</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>

*ARTÍCULO 56. Los términos y características de las convocatorias para profesor de cátedra deberán ser anunciados en la página Web de la Universidad de los Llanos.*

*ARTÍCULO 57. La evaluación de los aspirantes a conformar el banco de datos de profesores catedráticos se hará sobre la Hoja de Vida con un total de cien coma cero puntos (100,0), distribuidos de la siguiente manera:*

- a) Formación Académica. Con un valor de hasta cuarenta coma cero (40,0) puntos, calificada por el Consejo de Facultad respectivo.*
- b) Experiencia. Con un valor de hasta cuarenta coma cero (40,0) puntos, calificada por el Consejo de Facultad respectivo.*
- c) Producción Intelectual. Con un valor de hasta veinte coma cero (20,0) puntos, calificada por el Consejo de Facultad respectivo.*

*PARÁGRAFO. Entrarán a ser parte del banco de datos de profesores catedráticos quienes alcancen un puntaje superior a cincuenta coma cero (50,0) puntos.*

*ARTÍCULO 58. La hoja de vida del concursante se evaluará teniendo en cuenta la formación académica en la disciplina o profesión objeto del concurso, la experiencia docente universitaria, investigativa, profesional y la producción intelectual.*

*ARTÍCULO 59. La formación académica será calificada con un máximo de cuarenta coma cero (40,0) puntos, de acuerdo con los siguientes puntajes, no acumulables:*

- 1) Título de Tecnólogo en el área del concurso, veinte coma cero (20,0) puntos*
- 2) Título de grado profesional en el área del concurso, veinticinco coma cero (25,0) puntos.*
- 3) Especialización en el área del concurso, treinta coma cero (30,0) puntos.*
- 4) Maestría en el área del concurso, treinta y cinco coma cero (35,0) puntos.*
- 5) Doctorado en el área del concurso, cuarenta coma cero (40,0) puntos.*

*PARÁGRAFO 1. Para el caso del numeral 3), por cada Especialización adicional en el área del concurso, se otorgarán dos coma cero (2,0) puntos y para el caso del numeral 4), por cada Maestría adicional en el área del concurso, se otorgarán cuatro coma cero (4,0) puntos.*

*PARÁGRAFO 2. Por Especialización en educación, pedagogía o docencia, se otorgarán dos coma cero (2,0) puntos y por Maestría en educación, pedagogía o docencia, se otorgarán cuatro coma cero (4,0) puntos; por Doctorado en Educación, Pedagogía o Docencia se otorgaran seis coma cero (6,0) puntos.*

*PARÁGRAFO 3. Cada semestre aprobado por el concursante en estudios adicionales a nivel de maestría, en el área del concurso, será calificado con uno coma cero (1,0) puntos. El acumulado asignado no podrá superar dos coma cero (2,0) puntos; siempre y cuando dicho concursante se encuentre cursando el posgrado correspondiente lo cual demostrará con el certificado de matrícula vigente.*

*PARÁGRAFO 4. Cada año aprobado por el concursante en estudios adicionales a nivel de doctorado, en el área del concurso, será calificado con dos coma cero (2,0) puntos. El acumulado asignado no podrá superar cuatro coma cero (4,0) puntos; siempre y cuando dicho concursante se encuentre cursando el posgrado correspondiente lo cual demostrará con el certificado de matrícula vigente.*

*ARTÍCULO 60. La experiencia en docencia universitaria, y en investigación, se tendrán en cuenta si corresponden a fechas posteriores a la de la obtención del título de grado y en el área de conocimiento del*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 27 de 31</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

*perfil. La experiencia profesional se tendrá en cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, para profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional (ARTÍCULO 2.2.2.3.7, decreto 1083 de 2015. Se calificará con un máximo de cuarenta coma cero (40,0) puntos, discriminados así:*

- 1) Experiencia docente en Universidades, instituciones universitarias, tecnológicas y técnicas profesionales: cinco coma cero (5,0) puntos por año de tiempo completo o su equivalencia en hora cátedra, de acuerdo con el criterio SUE.*
- 2) Experiencia investigativa en instituciones registradas en el InstituLAC o el sistema de información que lo reemplace: cinco coma cero (5,0) puntos por año en tiempo completo o su proporción.*
- 3) Experiencia profesional: cinco coma cero (5,0) puntos por año en tiempo completo o su proporción.*

*PARÁGRAFO. Cuando en el cálculo de la experiencia resulten fracciones de año, se otorgará el puntaje proporcional correspondiente.*

*ARTÍCULO 61. Por producción intelectual se entiende la publicada en el área de conocimiento del concurso en los cinco (5) años. Se calificará con un máximo de veinte coma cero (20,0) puntos, con el acompañamiento de por lo menos un miembro del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, de la siguiente manera:*

- 1) Por artículo publicado en revistas especializadas homologadas en categoría A1 siete coma cero (7,0) puntos, en categoría A2 seis coma cero (6,0) puntos, en categoría B cinco coma cero (5,0) puntos y en categoría C cuatro coma cero (4,0) puntos.*
- 2) En el área de artes, los trabajos artísticos (exposiciones, interpretaciones artísticas y producciones de video o cine) presentados en eventos de carácter internacional serán reconocidos con dos coma cero (2,0) puntos cada uno y en eventos de carácter nacional con uno coma cero (1,0) puntos cada uno.*
- 3) Registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor: dos coma cero (2,0) puntos cada uno, Registro de Propiedad de Software: dos coma cero (2,0) puntos cada uno. Registro de Patente: seis coma cero (6,0) puntos cada uno. Registro de variedades vegetales o razas animales: cuatro coma cero (4,0) puntos cada uno.*
- 4) Libros que resulten de una labor de investigación, cuatro coma cero (4,0) puntos cada uno.*
- 5) Libros de texto, cuatro coma cero (4,0) puntos cada uno.*
- 6) Traducciones de libro, uno coma cero (1,0) puntos cada una.*
- 7) Proyectos de investigación en el área del concurso o áreas afines, ejecutados satisfactoriamente a través de la Dirección de Investigaciones de la Universidad de los Llanos, Minciencias u otra institución nacional o internacional de reconocido prestigio a criterio del Consejo de Facultad, tres coma cero (3,0) puntos cada uno.*
- 8) La elaboración de documentos maestros de condiciones de calidad presentados ante el Ministerio de Educación Nacional, que hayan conducido a Registro Calificado, certificados por la Secretaría Técnica de Acreditación de la Institución de Educación Superior, cuatro coma cero (4,0) puntos cada uno.*
- 9) La elaboración de Documentos Institucionales de Acreditación de Calidad presentados ante el Consejo Nacional de Acreditación -CNA-, que hayan conducido a Certificación de Calidad, certificados por la Secretaría Técnica de Acreditación de la Institución de Educación Superior, cuatro coma cero (4,0) puntos cada uno.*
- 10) Artículos en publicaciones no indexadas, uno coma cero (1,0) puntos cada uno, hasta un máximo de cinco coma cero (5,0) puntos.*

*ARTÍCULO 62. Los resultados serán publicados en la página web institucional o el medio que se disponga de acuerdo con el cronograma establecido, señalando los puntajes correspondientes en orden descendente,*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 28 de 31</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

*donde los concursantes que hayan alcanzado un puntaje igual o superior a cincuenta coma cero (50,0) puntos, son elegibles APTOS para atender las necesidades que se presentan posteriormente en las áreas y asignaturas correspondientes sin el requerimiento de realizar un nuevo concurso y harán parte del Banco de hojas de vida de la Universidad..*

*ARTÍCULO 63. El número máximo de horas que se pueden asignar a un profesor catedrático es de 19 horas semanales.*

*PARÁGRAFO. Los profesores catedráticos que han sido contratados con anterioridad a la expedición del presente Acuerdo Superior, hacen parte del banco de datos, siempre y cuando la evaluación de desempeño docente en el período anterior sea satisfactoria.*

*ARTÍCULO 64. La Universidad contratará al profesor catedrático verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos, la existencia de disponibilidad presupuestal certificada por la oficina de presupuesto y los siguientes aspectos:*

- 1) Acreditar título profesional universitario.*
- 2) Acreditar título de posgrado.*
- 3) Estar incluido en el banco de datos de la Oficina de Asuntos Docentes.*
- 4) Cuando se trate de docentes extranjeros, acreditar el otorgamiento, por parte de las autoridades colombianas, de la Visa Temporal de Trabajador (TT).*

*PARÁGRAFO 1. Para los casos de vinculación de profesores catedráticos sin título de posgrado, previa solicitud del Consejo de Facultad respectivo, con la debida justificación y verificación de las calidades de formación y experiencia, el Consejo Académico podrá dar el aval para su respectiva vinculación.*

*PARÁGRAFO 2. Los servidores no docentes y los docentes de tiempo completo podrán asumir docencia en la modalidad de cátedra, con las siguientes condiciones en el caso de los programas de pregrado:*

- a. Por fuera del plan de trabajo y de la jornada laboral del profesor en el marco de la ley.*
- b. Siempre y cuando la evaluación de desempeño docente en el período anterior sea satisfactoria.*
- c. El número máximo de horas cátedra durante el período académico es el equivalente a ocho (8) horas a la semana.*
- d. Su vinculación se cumplirá de la manera como lo ordena el artículo 19 de la Ley 4 de 1992.*

*PARÁGRAFO 3. Para los casos de vinculación de profesores catedráticos en Artes y Técnicas, el Consejo Académico podrá eximir de la presentación del título profesional universitario, previa solicitud del Consejo de Facultad respectivo y verificación de las calidades de formación y experiencia. En este caso la categoría equivalente es A.*

*ARTÍCULO 65. Podrán realizarse, periódicamente, invitaciones a convocatoria para actualizar el banco de datos al que se refiere el numeral 3 del artículo 64. Los Consejos de Facultad conformarán una comisión de tres profesores, para que revisen las hojas de vida e informen al mismo el resultado de dicha revisión. La vigencia de la hoja de vida en el banco de datos será de tres (3) años.*

*ARTÍCULO 66. Podrán ser contratados como profesores catedráticos, quienes, estando pensionados, acrediten una reconocida trayectoria académica, a criterio del Consejo de Facultad.*

*ARTICULO 67. La evaluación satisfactoria del desempeño docente en el período inmediatamente anterior y las necesidades de los programas curriculares, permiten una nueva contratación del profesor catedrático.*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 29 de 31</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

*PARÁGRAFO. La hoja de vida de un docente catedrático que ha aprobado la evaluación docente podrá ser tenida en cuenta para nueva contratación, de acuerdo con las necesidades institucionales, tras un período máximo de tres (3) años en el cual no haya tenido vinculación con la institución.*

*ARTÍCULO 68. Corresponderá a la División de Servicios Administrativos, ejercer el control de la contratación de los profesores catedráticos, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Superior.*

*ARTÍCULO 70. La remuneración de los profesores catedráticos de posgrado será reglamentada por el Consejo Superior Universitario.*

*ARTÍCULO 71. Los profesores vinculados para la Educación Continua, entiéndase esta como Cursos Libres, Seminarios, Diplomados y Capacitaciones, serán remunerados según la escala para los profesores catedráticos de posgrado.*

*ARTÍCULO 72. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Acuerdo Superior 013 de 2014 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias  
(...)*

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU hace saber que se remitirá el documento con los ajustes realizados al Consejo académico para el concepto respectivo.

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se dio por enterado de la socialización del proyecto de Acuerdo Superior "Por la cual se establece la Política y el procedimiento de vinculación de profesores a la Universidad de los Llanos".**

**5. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR**

**5.2 "Por medio de la cual se aprueba el sistema de votación para unas elecciones"**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio de fecha 20 de noviembre de 2023, firmado por la Presidenta del Consejo Electoral de la Universidad de los Llanos.

(...)

*Con ocasión a la sesión surtida el día de hoy por el consejo electoral en pleno, se llegó a la consolidación del futuro calendario de elección con el ideal de definir las representaciones institucionales vacantes a saber: ELECCIONES EMPLEADOS DOCENTES.*

- *Representante de los Investigadores ante el Consejo Institucional de Investigaciones.*
- *Representante de los Profesores ante el Consejo Institucional de Proyección Social.*
- *Representante de los Directores de Programa ante el Consejo Académico.*

*Por ende, es menester elevar la presente solicitud ante Consejo Superior Universitario en concordancia con las estipulaciones normativas del párrafo dos, artículo 13, Acuerdo Superior 004 del 2006, con la finalidad de establecer el sistema de votación a efectuarse, en la jornada electoral prevista para el 14 de diciembre del 2023, siendo pertinente desde este consejo recomendar.*

(...)

**DECISIÓN:**

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 30 de 31
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la Resolución Superior "Por medio de la cual se aprueba el sistema de votación para unas elecciones".**

**DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:**

- **Aprobar el sistema de votación por otros medios mediante la forma de Voto Nominal.**
- **Vigencia.**

**8. CORRESPONDENCIA**

**8.1 Situación asignación docente a un curso.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio No. 40000.385 de fecha 23 de noviembre de 2024, ASUNTO: Situación asignación docente a un curso, firmado por la Vicerrectora Académica.

El Presidente indica que el asunto no es competencia del Colegiado.

El Representante de los Profesores añade que es una decisión administrativa.

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se dio por enterado de la solicitud elevada por la Vicerrectora Académica.**

**8.2 Evaluación docente de los cargos académicos administrativos**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio No. 40.030.634 de fecha 24 de noviembre de 2024, ASUNTO: Evaluación Cargos Académicos Administrativos 2 – 2023, firmado por el Secretario Técnico de Evaluación y Promoción Docente.

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se dio por enterado de la Evaluación de Cargos Académicos Administrativos 2 – 2023.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU comunica que al día siguiente de la terminación de la sesión ordinaria No. 016 de 2023, el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales radicó el informe de gestión.

El Representante de los Egresados pregunta si el Decano informó las razones por no radicar el informe en los tiempos definidos.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 31 de 31</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde negativamente, hace saber que se tramitará el oficio solicitando las razones del por qué no radicó el informe de gestión en los términos pactados por Resolución Superior.

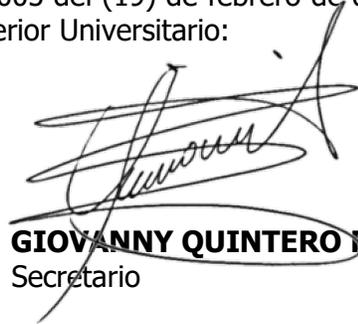
Siendo las (02.18 Pm), del veintisiete (27) de noviembre de 2023, se da por terminada la Sesión Ordinaria No. 017 del 2023, siendo Presidente de la misma el Dr. Jairo Humberto Lara Zarate, Delegado del Ministerio de Educación Nacional, y Secretario, Dr. Giovanni Quintero Reyes.

En constancia firman,

La presente acta se aprobó en la Sesión Ordinaria No. 005 del (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo Presidente y Secretario del Consejo Superior Universitario:



**JAIRO HUMBERTO LARA ZÁRATE**  
Presidente



**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario

*Transcribió: Carlos Peña G.*